



RESOLUCION No. CSJBOR19-156
3 de abril de 2019

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”

EI SUSCRITO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996, en el artículo 144 y el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10583.

CONSIDERACIONES

La doctora PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRÍGEZ, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó, mediante escrito fechado 3 de abril de 2019, permiso remunerado por el mencionado día en las horas comprendidas de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., justificado en la realización de “...ozonoterapia integral y suero terapia de ácido ascórbico en la ciudad de Barranquilla”.

El artículo 144 de la Ley 270 de 1996 Estatuto de la Administración de Justicia preceptúa, que *“Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

De acuerdo a lo anterior y lo preceptuado en el transcrito artículo, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRÍGUEZ, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el 3 de abril de 2019 en las horas comprendidas de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., conforme a lo expuesto en las consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Vicepresidente

IELG/ACCM